

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara. — Imprenta y librería
de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza. — Casa de D. Gerónimo
Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Peset. Cént.
<i>En la capital.</i>	{ Un mes..... 1 50 Tres id..... 4 50 Seis id..... 9 *
<i>Fuera de la capital.</i>	{ Un mes.... 2 50 Tres id.... 7 50 Seis id.... 13 *

Bulletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 10.

El Alcalde de Sacadon me ha participado la fuga del mozo Saturnino Ibarra, quinto de la reserva actual. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios estén á su alcance, la busca y captura del indicado mozo, poniéndole á mi disposición en cuanto fuese habido.

Guadalajara 15 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Señas del mozo.

Edad 20 años, estatura regular, ojos azules, pelo rubio, cejas al pelo, barba clara, nariz regular.

Núm. 11.

Encargo á las autoridades de esta provincia, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de el mozo adscrito á la reserva actual, por el cupo de Cantalejo, provincia de Segovia, llamado Ladislao Gil (e) Marmachá, y hallado que sea lo pondrán inmediatamente por tránsitos, á disposición de este Gobierno.

Señas del mozo.

Estatuta baja y grueso, color moreno, viste calzon y blusa como de este país.

Guadalajara 15 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 12.

Sección de Fomento. — Negociado 2.º — Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín López, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Junio de 1874, designando doce pertenencias de la mina de hierro argentífero, denominada *La Casualidad*, sita en el paraje que llaman Piedra de la Retama, término municipal de la Bodera, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo maestro de la antigua mina *Amistad*, y desde él se medirán en dirección 94 grados Oeste 60 metros, hasta tocar con la mina española, donde se fijará la primera estaca; desde esta en dirección 90 grados Este, se medirán 160 metros, fijándose la segunda; desde esta en dirección Este 120 grados, se medirán 200 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en dirección 150 grados Oeste se medirán 100 metros, fijándose la cuarta estaca, y desde esta en dirección a la primera 60 grados Oeste, se medirán 200 metros, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 13.

Sección de Fomento. — Negociado 2.º — Minas.

D. Juan de la Cruz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquín López, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 12 de Junio de 1874, designando doce pertenencias de la mina de hierro argentífero denominada *El Genio*, sita en el paraje que llaman la Huelga, término municipal de la Bodera, en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el pozo maestro de la mina *Diamantina*, que se halla abandonada, y desde él se medirán en dirección Saliente 200 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en dirección Mediódia, se medirán 200 metros, fijándose la segunda estaca;

desde esta en dirección Poniente se medirán 400 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 150 metros, fijándose la cuarta, con lo que quedará cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 12 de Junio de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Reserva extraordinaria del Ejército.

Circular.

Dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia, la revisión de los expedientes que los Ayuntamientos han debido tener á la vista para declarar exentos del servicio para la reserva extraordinaria del Ejército del presente año, á los mozos comprendidos en las excepciones legales de que trata el art. 76 y reglas establecidas en el 77 de la ley vigente de reemplazos; la Comisión provincial, deseosa de evitar á los municipios e interesados, las molestias y gastos que necesariamente habría de ocasionarles su venida á la capital, ha acordado prevenir á las expresadas Corporaciones, que tan luego como reciban la presente circular, remitan á la misma los expedientes de todos los que en sus respectivas localidades se encuentren en este caso; y á fin de que la propia Comisión pueda desde luego, con vista de los mismos, confirmar ó revocar, según en justicia proceda, los fallos dictados por los Ayuntamientos, cuidaran dichas corporaciones de que vengan vestidos con todos los datos necesarios, como son: las informaciones de pobreza y demás circunstancias que deben concurrir en los mozos que alegaron las exenciones, con el informe del Regidor Sisidio y Ayuntamiento y certificación del Se-

cretario del Ayuntamiento, del producto líquido imponible por que figuran en el amillaramiento, tanto los padres, si se trata de sexagenarios, como de las viudas e hijos casados que puedan tener unos y otras, y si figuran en la matrícula de subsidio por el ejercicio de alguna industria y la contribución que pagan, partidas de bautismo de aquellos y la de defunción de los maridos de las viudas, con más las de bautismo ó nacimiento de los demás hermanos menores de 17 años, y los de matrimonio de los casados; todo lo que se hará constar en el informe del Sindicio y Ayuntamiento, sin omitir si tiene algún otro hermano varón y soltero, mayor de 17 años.

Guadalajara 16 de Junio de 1874.
El Vicepresidente, García Martínez.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 23 de Mayo de 1874.

Se abrió la sesión á las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los señores Vocales Diputados D. Antonie Celada y D. José Gamboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho de los asuntos pendientes, por el orden que sigue:

Cendejas de la Torre — Acordó, en vista de una comunicación del Alcalde, de 16 del actual, que el Ayuntamiento en término de ocho días y bajo su responsabilidad, forme el proyecto de presupuesto y lo pase á la Junta municipal de asociados, y en el caso de que ésta se oponga sin justa causa á discutirlo y votarlo definitivamente, lo haga constar en el libro de sesiones y remita copia certificada del acta para resolver en su vista lo que proceda.

Villal de Mesa — Acordó, con vista de lo que arroja el expediente de su razón, y separándose de la opinión del Ayuntamiento, declarar exento del desempeño de la Alcaldía á D. Juan Julian Torrubiano, mediante á su impedimento físico acreditado en debida forma.

Valtablado — Acordó se anuncie en

el *Boletín oficial* de la provincia para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario del Ayuntamiento, vacante por renuncia aceptada á D. Hermenegildo Millan.

Luzon. — Acordó conceder un socorro de lactancia para la niña de pecho de Isabel de Diegò, en atención á las especiales circunstancias del caso, y sin perjuicio de que el Alcalde, tan luego como sepa el punto atónde se halle el marido de la recurrente, lo participe á este Cuerpo provincial para lo que haya lugar.

Ruengavinnan y Valdepenas de la Sierra. — Acordó que los Alcaldes y Depositarios que se encuentran en descubierto en las cuentas de su administración, las formen y presenten ante el Ayuntamiento en el término de quince días, bjo el apercibimiento propuesto por la Sección.

Alondiga. — Acordó manifestar al Alcalde actual, por contestación á su consulta del 17 del corriente mes, que convoque nuevamente para el servicio á que se refiere á los Vocales de la asamblea de asociados, y si á pesar de esta convocatoria no asisten al acto, no impidiéndolo justa causa, que deberán acreditar en su caso, puede imponerles segun el art. 93 de la ley municipal, por la primera vez que falten una peseta de multa á cada individuo, exigiéndoles despues el recargo que previene el citado artículo si insisten en la falta de asistencia cuando sean convocados para el mismo servicio.

La Tobz. — Acordó, en vista de su oficio del Alcalde, de 7 del actual, remitirle nota datalada de las existencias declaradas resultantes en las cuentas de 1866 a 67 y 67 a 68, las cuales deberán figurar en el presupuesto municipal próximo, como ingresos que inmediatamente han de hacer efectivos los cuentadantes responsables, en el caso de que aparezca plenamente justificado que esas existencias no las ingresaron como debieron haberlo hecho en la Depositoria municipal, arrastrándolas despues en las cuentas de los años subsiguientes como primera partida de cargo, siendo las existencias declaradas que aparecen en dichas cuentas las siguientes. — Año de 1866 a 67, — 129. — Año de 1867 a 68, — 428, 810.

Valdancheta. — Acordo, con vista del oficio del Alcalde, fecha 3 del actual, se dirija atenta comunicación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, rogándole se sirva disponer llegue al conocimiento del exalcalde D. Apolinario Sanz García, que esta Comisión provincial ha acordado formar y presentar las cuentas que como ordenador le corresponde, en el término de veinte días, bajo el apercibimiento a dicho cuentadante, que propone la Sección.

Gundalajara. — La Comisión, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, procedió á la fijacion de precios que han de abonarse a los pueblos por las especies de suministros que havian facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Abril último, cuyos precios e anunciaran seguidamente en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Idem. — Acordó se abone al señor Contador de fondes provinciales con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto corriente de la provincia, el importe de los gastos originados en los viajes que ha hecho a Madrid, por disposición de este Cuerpo provincial, para asuntos del servicio del Empresario.

Sayatón. — Dada vista del caso de la reserva ordinaria de Febrero del corriente año, referente al mozo del alistarmento de Sayatón, Joaquín de la Paz, que alegó ser hijo de padre adop-

tivo, impedido y pobre. Reconocido facultativamente éste, y habiendo resultado impedido y justificades los demás extremos de la exención, la Comisión declaró exento del servicio de las armas al referido Joaquín de la Paz.

Aldeanueva de Guadalajara. — Acordo conceder á D. Baltasar Díez Diez, el expósito Fausto Villaverde, para mantenerle, vestirle, calzad y suministrársel el oficio de labrador y ganadero, prévia la consignación de la obligación análoga á la referente al caso de igual naturaleza de D. Antolín Córdoba Abad, estipulada en Marzo ultimo y demás formalidades correspondientes

Membrillera. — Se verificó la comparecencia de los sujetos citados para este dia, para oírles verbalmente sobre las reclamaciones de haberes hechas por el Médico titular de Beneficencia D. Blas Gallego y otras incidencias de la localidad. — Fueron oídas las explicaciones de los interesados, habiendo manifestado el facultativo de que se trata, que su reclamación de haberes como Médico titular de Beneficencia, partía desde el año de 1867 en adelante. — De los documentos exhibidos, resultó hallarse satisfecha al Sr. Gallego su asignación correspondiente á los años de 1867, 1868 y 1869, con más la cifra de 10 rs. que arrojó la suma total de lo percibido, apareciendo en su consecuencia impertinente la reclamación del interesado, por lo respectivo de dichos tres años. — El cuantioso al año de 1870 y siguientes, oídas las alegaciones del Alcalde excusando el pago, apoyado en que desde aquella fecha había dejado de ser facultativo de Beneficencia de Membrillera el Sr. Gallego, por haberle despedido el Ayuntamiento por su avanzada edad, y presentar otro facultativo la asistencia, y no resultando de antecedentes que el municipio haya instruido el expediente que se le previno para la provisión de dicha plaza, la Comisión provincial decidió por lo tanto con derecho al señor Gallego para que se le abone su asignación como tal Médico de Beneficencia, desde el referido año de 1870 en adelante, y hasta que con los requisitos legales deje de ser reconocido con ese carácter. — Terminado este particular, se ventiló el de la Contabilidad municipal, dando de término la Comisión hasta fin del corriente mes para que presenten en esta Diputación sus cuentas los interesados que resultan en descubierto por este servicio.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el dia 25 de Mayo de 1874.

Se abrió la sesión á las once de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Celada y D. José Gimboa y Calvo.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho ordinario, adoptando los acuerdos siguientes:

Valfermoso de las Monjas. — Vistos los antecedentes que constituyen el expediente promovido por D. Rafael Torrijo Serrano, alzándose del acuerdo tomado por el Ayuntamiento anterior, ó sea el que funcionó en Setiembre último, por el que impuso una servidumbre pública en fincas de la propiedad del recurrente, compradas al Estado, y resultando de los informes adquiridos que las referidas fincas se adjudicaron al interesado libres de toda servidumbre pública, sin que esta haya existido en tiempo alguno, la Comisión

acordó que desaparezca la referida servidumbre dejando por consecuencia al D. Rafael Torrijo en libre y pleno disfrute de su finca segun y bajo las condiciones en que la tienen adquirida.

Hita. — Vista la nueva reclamación de agravios por arbitrios producida por don Rafael Sanchez, Damian Alonso, Santiano de San Miguel y Saturnino Lopez, por consecuencia de ignorar la reforma que se les haya hecho en la clasificación de sus respectivas utilidades y cuotas señaladas en el repartimiento, ni tampoco si se ha practicado esta operación á tenor de la resolución recaída al primer recurso interpuesto sobre el particular por dichos interesados. — Visto lo resultante del expediente é informe del negociado, la Comisión decidió que por el Ayuntamiento y Junta municipal se modifiquen las clasificaciones y cuotas, ateniéndose á lo resuelto anteriormente, y con sujeción al gravamen de la ley de presupuestos del Estado, de 26 de Diciembre de 1872, con mas el 6 por 100 como premio de cobranza.

Hontova. — Vista la reclamación de agravio producida por D. José Delgado y García y D. Eladio Pardo, con motivo de haber sido llamados á contribuir en el repartimiento municipal por las utilidades que consideran excesivas, del carboneo practicado en el monte de la propiedad de los Sres. Barzanallana y Jaramillo, y considerando, entre otras cosas, que la exención del impuesto en que se suponen comprendidos se refiere al propietario de la finca y no al que por medio de una obligación con éste va en busca de una utilidad, la Comisión, de conformidad con lo informado por el negociado, acordó desestimar la reclamación de dichos interesados.

Torrejon del Rey. — Visto el expediente instruido a consecuencia de las reclamaciones de D. Victoriano Nieto y don Juan Gil Amor, sobre que se constituya legalmente la Junta municipal el primero, y contra la aptitud de los Vocales de la nueva Junta el segundo, la Comisión acordó, que si como se desprende del acuerdo del Ayuntamiento, tienen el carácter de vecinos los Vocales protestados, se confirme dicho acuerdo, desestimando en su consecuencia el recurso de D. Juan Gil Amor, declarandolo únicamente revocado por lo que respecta a D. Simeón Muñoz, sino resultase ser natural del pueblo, por ser el que únicamente en este caso se halla privado por hoy de ejercer el cargo.

Fuentelahiguera. — Vista la reclamación interpuesta por D. Eduardo Aldeanueva, vecino de Madrid y dueño de un terreno denominado Puebla de Mendoza, sito en término de Fuentelahiguera, con motivo de la cuota de 261 pesetas que se le ha fijado en el repartimiento municipal á las utilidades amillaradas del expresado terreno. — Visto lo resultante del expediente, y considerando que relacionándose únicamente la reclamación de que se trata al agravio que el interesado suponia inferido, y que no existe por no haber exceso en la aplicación del tanto por ciento, único caso en que pudiera haber sido atendida, aunque presentada ó interpuesta fuera de término, la Comisión acordó desestimarlala.

Guijosa. — Acordó para mejor proveer en la reclamación de agravio por arbitrios, de D. Pedro Baile, se libre orden al Municipio para que de una manera concreta y terminante se haga relación de las alteraciones que se hicieran en el establecimiento del impuesto, con remisión de copia del expediente de subasta y pliego de condiciones si estuvo arrendado, determinando por último se alcione el embargo mientras reciba resolución, para evitar los gastos de que el Ayuntamiento se queja.

Espinosa de Henares. — Vista la reclamación de D. Felipe Pérez y Carlos Muñoz, con motivo de la cuota de 75 pesos naranjas sa, alzándose el interesado

sitas que trata de exigírselas por la venta de artículos de comer, beber y dormir que hicieron en sus establecimientos durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos, lo cual no les sería extraño, si en tal época hubiera estado establecido el referido impuesto, y visto lo resultante de antecedentes, la Comisión conforme con lo expuesto por el negociado, acordó declarar al instante la efectiva de que se trata, por virtud de el impuesto á un tiempo en que ni se hallaba votado ni establecido, y que el Ayuntamiento y Junta se concierten á fijar la que proceda al tiempo medio entre que legalmente pudo establecerse el impuesto á fin del actual periodo.

Romancos. — Acordó ordenar al Ayuntamiento que en el término de diez días y previa liquidación, acredite el pago de la cantidad que a D. Fernando Sánchez Pineda resulte adeudársele por su dotación de Farmacéutico titular de Beneficencia, cuya plaza desempeñó por espacio de dos años, cuatro meses y quince días, y con la prevención de que en lo sucesivo procure no tener desatendida una obligación tan preferente como la de que se trata.

Guadalajara. — Acordo, como trámite complementario de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en sesión de 11 de Abril último, que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia la provisión de la plaza de conserje-portero de dicho Cuerpo, con el haber y condiciones determinadas, dando quince días para la admisión de solicitudes, contados desde el en que se publique el referido anuncio.

Romanones. — Acordó, revocando el acuerdo del Ayuntamiento, declarar relevado del desempeño del cargo de Concejal á D. Prudencio Pérez, por haber acreditado ser mayor de 60 años y hallarse comprendido en las exenciones del art. 30 de la ley municipal vigente.

Sotodosos. — Vista la incidencia de contabilidad municipal, en que aparecen reclamantes D. Andrés Usanos y Vicenta Usanos, como mujer de Juan Alonso, la Comisión, de acuerdo con lo propuesto por la Sección, decidió: 1.º Que el recaudador D. Juan Alonso, que resulta aendar á los fondos municipales la cantidad de 3.200 rs., la reintegre en el término de diez días, devolviéndola á dicha interesa- resado las fincas que le fueron embarazadas y vendidas, puesto que esta medida se llevó a cabo sin la autorización de esta Comisión provincial, que precisamente necesitaba el Ayuntamiento de Sotodosos. 2.º Que si el expresado recaudador no realiza el reintegro de dicha cantidad en arcas municipales en el término que para ello se le concede, procederá el Ayuntamiento á instruir expediente ejecutivo de embargo y venta de bienes, con arreglo á la ley, teniendo presente para seguir estos procedimientos los que únicamente pertenezcan al mismo interesado como de su propiedad legítima, reconocida por documentos fehacientes. Y 3.º Que el Ayuntamiento actual de Sotodosos, una vez que queda sin efecto la suscitada celebrada á favor de Manuel Sanchez, autorice persona que recoja el expediente de su referencia que obra en esta Diputación, dejando el oportuno recibo.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION SEGUNDA.

?Gaceta del 6 de Junio de 1874?

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE ESTADO.

CIRCULAR

A LOS REPRESENTANTES DE ESPAÑA EN EL EXTRANJERO.

SEÑOR

Muy Sr. mio Remito á V. E. con

esta carta el Manifiesto que el nuevo Ministerio acaba de dirigir al país, en el cual determina su significación presente y sus aspiraciones en lo porvenir. Para completar el pensamiento del Gobierno, me creo en el deber de manifestar a V. E. el espíritu que le anima en sus relaciones internacionales, así como el juicio que ha formado de la posición especial en que sucesos recientes le colocan respecto a las Potencias extranjeras, dándose en ambos casos de que su silencio no sea torpidamente interpretado, y de que la malicia no pueda bastar de sus honrados propósitos a largos períodos de luchas y convulsiones. Es una se encuentra hoy en circunstancias tan difíciles que necesita concentrar en sí misma todas sus fuerzas y atraer hacia su situación interior todos los pensamientos y todos los deseos del poder público para volver, libre de temores, de violencias y de guerras, al solemne ejercicio de su soberanía y decidir irapablemente de sus futuros destinos. Remoto se juzgaba este momento, cuando disuelto o indisciplinado el ejército, abatido el principio de autoridad, presa del carlismo y de la anarquía provincias y pueblos importantes, rotos todos los vínculos, holgadas todas las garantías, devorada la Nación por las facciones y los Gobiernos por la impotencia, parecía en vispera de disolución la inquebrantable unidad de la Patria española. Pero desdique, gracias a la energía de los Ministros que nos han precedido, y en presencia del peligro que amenazaba a la sociedad entera, un acto de virilidad, más bien que impuesto al país, forjado en la indignación y en la vergüenza de que estaba poseído, desalojó a los Cantones de Cartagena, su último refugio, y dispuso las locas esperanzas de los absolutistas en las montañas de Somorrostro; la causa del orden y de la libertad aseguró su triunfo definitivo en lo lejano plazo, la demagogia se vió obligada a plegar sin negra bandera, y los fanáticos sectarios de lo pasado dejaron de inspirar, hasta a los más apocados de ánimo, los temores y el desaliento de que no participaron nunca los que, conociendo las vicisitudes de nuestra historia, sabían que la vitalidad y la perseverancia del pueblo español crecen y se vigorizan a medida de sus infortunios.

No por haber mejorado sensiblemente nuestro régimen interior podemos ni debemos llevar a los asuntos internacionales que preocupan en estos momentos la atención de los Gabinetes extranjeros, una acción eficaz y constante, ni nos servirán de estímulo suficiente para salir de nuestra modesta actitud, presentándonos con arrogantes pretensiones, los gloriosos recuerdos de nuestra antigua preponderancia. Sólo en la hipótesis improbable, inadmisible, de ser lastimados nuestros legítimos intereses, atacada la honra nacional e amenazada la integridad del territorio, abandonariamos esta actitud para no pedir consejo más que al patriotismo, y para defender nuestro derecho con la ayuda de Dios y el esfuerzo de esta Nación generosa.

El Gabinete actual, que vive en la comunión de las grandes ideas modernas, cuyo espíritu expansivo ha roto frecuentemente el molde estrecho de las ritualidades ordinarias, espera alcanzar la confirmación oficial de la amistosa inteligencia que con los demás Gabinetes mantiene, no por medio de humildes gestiones, vedadas a nuestro decoro, sino fiando la realización de este deseo a la importancia y alcance de nuestros propios actos, y quizás no diría demasiado si añadiese a la justicia y conveniencia de las mismas Potencias extranjeras.

Unenmos con ellas los lazos políti-

cos más fuertes, los que ni la intriga ni la ambición desatan, los que resisten a las desconfianzas y suspicacias tradicionales, los que fijan el ánimo a la teresía y estrechan con la peligrosa y

Plantean condic平as en apariencia diversas, pero en la resolución entre el mundo civilizado y los étnicos problemas, que entraña una paupérrima marcha de la política, identicos obstáculos y complicaciones. La suspicacia de las distinciones, el prodigioso anhelo del comercio, la continua comunicación de los pueblos, el cosmopolitismo del pensamiento, la semejanza de las instituciones representativas, todo cooperan universalizando impulsos y las resistencias que establecen la solidaridad de los Gobiernos.

Algunos miden la importancia de los conflictos por la importancia del lugar en que materialmente se producen, y los miran con cierta indiferencia, y los juzgan de todo punto extraño por no afectar de cerca y en el momento a los intereses que representan y defienden; como si hoy fuera posible el isolationismo y no fuese el contagio inevitable. Allí donde se combate por el orden social contra la anarquía, por las conquistas del derecho moderno contra la exhumación de sistemas decadentes, allí están, allí deben estar al menos las simpatías de los Poderes prudentes y sensatos, que se inspiren en los principios de una buena política y de un bien entendido egoísmo.

Pocos meses hace que sostiene España tres guerras civiles, no provocadas por ninguna injusticia, nacidas al calor de malos tintos y lamentables extatos, una en Cuba, donde se nos disputa a nosotros, descubridores y colonizadores de América, este último pedazo de tierra, en el cual lucímos, no ya por nuestro prestigio, no ya por nuestra influencia en el Nuevo Mundo, sino por nuestra ironía que debemos legar inculme a la historia, otra en las provincias Vascongadas, que intentan resucitar una causa definitivamente perdida hace 40 años, y por último, la ya vencida insurrección federal, que se atrevió a levantar su mano parricida contra la inmutuable nacionalidad española, amasada con la sangre de cien generaciones. Dos de estas guerras arden todavía en nuestro territorio, siegan la flor de nuestra juventud y nos imponen grandes y dolorosos sacrificios, agitándose en el seno de nuestra perturbada sociedad los elementos que encendieron la tercera, con escándalo de propios y de extraños.

No sólo España se halla interesada en el éxito de semejantes contiendas. Europa tranquila y próspera mientras nos aquilamos para sostenerlas, no puede considerarse completamente ajena a sus resultados. Verdad es que el filibusterismo no se presenta armado más que para arrancar nuestra apreciada Antilla de la obediencia de la madre patria. Pero si el derecho de España fuiese mortalmente herido, quedaría a salvo y garantizado el de las demás naciones que tienen territorios al otro lado de los mares? Se ha perdido por casualidad la memoria de las pavorosas insurrecciones coloniales de la época contemporánea? Verdad es que únicamente en España el fanatismo ha puesto en armas la ignorancia, aprovechándose de circunstancias favorables a sus miras, pero también lo es que, aplicando atento el oido, llega hasta nosotros lejano y creciente rumor que acusa profundas agitaciones religiosas, a pesar de la tolerancia con que se convierte el siglo XIX. De la demagogia propagandista que con variedad de formas y denominaciones socava, ya a la luz del día, ya en misteriosos conciliabulos, los ánimos cínicos en que la sociedad desciende, y que para fundar una nueva,

soñada por los apóstoles de todos los delirios, comienza atacando cuanto hay de respetable y sagrado en la conciencia humana, desde la idea de la patria hasta la constitución de la familia, desesa demagogia que es la causa de nuestra patria única, presa y víctima exclusiva, si, por desdicha de todos, hubiera logrado clavar su sangriento pendón sobre las ruinas de nuestras ciudades.

En este sentido amplio, universal, considera el actual Gabinete la tarea que el bien público y las circunstancias le han impuesto; y que si por un lado envuelve gravísimas responsabilidades, puede ofrecer por otro, no siendole adversa la fortuna, inmensos y secundos resultados. No teme pues, que en situación tan crítica, y cuando se presenta como compen modesto, pero decidido, de la causa del orden, de la libertad y del progreso, que es también la causa del mundo civilizado, vaya este a minorar el eficaz apoyo de sus simpatías, creyendo en algo la integridad y la forma regular de las relaciones diplomáticas. La opinión pública, que dirige la gobernación de los Estados, no consiente la estrechez de pesamientos ni las desconfianzas, que solían ser los móviles de la política exterior cuando esta se elaboraba en la oscuridad de los Gabinetes para satisfacer rivalidades de nacionalidad y ambiciones puramente dinásticas. La opinión pública, ahora cimentada sobre grandes sentimientos de justicia y grandes convenientes generales, tiene eco en todos los idiomas y carta de naturaleza en todos los países, y no ha de obtener por resultado la que en España tan imperiosa como elocuentemente ha trazado nuestros deberes, el divorciarnos de la comunidad de aspiraciones que forma, cualesquiera que sean por otra parte las disidencias secundarias, el íntimo y grandioso concierto de la Europa moderna.

Inspirándose V. E. en estos sentimientos, y ampliando las precedentes consideraciones en su fruto con los hombres políticos que frecuente, interpretarán con escrupulosa fidelidad el pensamiento del Gobierno, cuyos honrados propósitos no buscan el misterio para realizarlos, sino que por el contrario deben hallar en la publicidad más data aplauso de cuantos lleguen a conocerlos. En resumen: el Gobierno, que trata con preferencia de restablecer el orden interior y de concluir con los disturbios que aun conviven al país, no quiere aparecer con pretensiones de ninguna clase ante las Potencias extranjeras; pero cree evidente que la obra encaminada a consolidar la paz pública en una nación tan perturbada por fuertes y encontrados elementos; a levantar el principio de Autoridad, abatido por inconcebibles debilidades, y a refrenar igualmente los desvaríos de la anarquía y el ciego empeño del absolutismo, es una obra trascendental que no puede aislar dentro de nuestras fronteras, y que abra de ser apreciada fuera de ellas en todo lo que vale y significa, tanto por la mutua afinidad de intereses y por las nobles simpatías que despierte, cuanto por el influjo indudable de sus consecuencias.

El Ministerio no duda que se realizarán sus patrióticos deseos, poniendo a salvo los altos intereses sociales y políticos que le están encomendados; y que el pueblo español, al terminar una situación excepcional creada temporalmente por la gravedad de las circunstancias, hallará firmísimas garantías de orden moral y material que le permitan, con el ejercicio regular de las instituciones representativas, manifestar sin extraña presión y con toda pureza sus verdaderos sentimientos y su voluntad soberana.

De esta carta, que tengo el honor de dirigir a V. E. por orden del Sr. Presi-

dente del Poder Ejecutivo de la R. pú-
blica y con acuerdo del Consejo de Mi-
nistros, así como el del Manifiesto que
la acompaña, pide dar lectura a ese
Se. Ministro de Negocios extranjeros
dejándole copia de ambos documentos
si la pidiere.

Madrid 22 de Mayo de 1874.

SECCION TERCERA

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.
Sección de Promedios — Negocios
de Administración. Anuncio.

Estando dispuesto el dia 15 del actual para la apertura del Establecimiento de baños del sitio de La Isabela que fue del Patrimonio de la Corona, bajo la dirección del inteligente y reputado Profesor de medicina D. Ambrosio Benito Barreto, este Administración anuncia para que los enfermos que necesiten de las aguas termales de dicho sitio y gusten acudir, puedan hacerlo desde el proximo dia, en el que encontrarán el Establecimiento y habitaciones destinadas a bañistas a su disposición.

Las aguas de expresado sitio se usan segun se manifiesta en la memoria escrita por el citado Medico-Director señor Barreto en baño y en bebida, y son utilísimas en las enfermedades cutáneas, infartos serios, hemiplejias, estupores, perlesias, laqueñas, debilidades de miembros, supresión menstrual, convulsiones nerviosas, flujos blancos e hidropesias incipientes, tambien sirven para entontar las fibras relajadas, aprovechan en los dolores nefríticos, en los interinos y en los de la vejiga de la orina principalmente siendo producidos por la presencia de cálculos en la incontinencia de la orina, en la gorronea, ictericia, histérico, reumatismo, dolores acríticos, céatica, hemicranea, en los tumores edematosos, ecrófilas y en las heridas y llagas envejecidas. Para otras enfermedades sirven tambien estas aguas, y tienen la virtud de que pueden usarse sin temor de que danen aunque se tomen los baños ó beba el agua sin necesidad.

Lo que se anuncia al público, debiendo advertir a los concurrentes, que en la Administración subalterna del expresado sitio se halla de manifiesto la tarifa de precios, tanto para los baños, como para las habitaciones que deseen ocupar los bañistas, las que encontrarán perfectamente amuebladas y con todos los útiles necesarios para una casa.

Guadalajara 18 de Junio de 1874.— El Jefe económico, Juan Ortiz.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdeavellano.
La matrícula del subsidio que ha de regir para el año económico de 1874 a 75 se halla concluida y expuesta al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia; pasado dicho tiempo no será admitida reclamación alguna.

Valdeavellano 11 de Junio de 1874.— El

Alcalde, Vicente Pérez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Heras y 18 de Julio.
Se halla terminada la rectificación del

amillamiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles de este distrito en el año económico de 1874 a 75, y de consiguiente expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha del Boletín donde aparece el presente, para oír las reclamaciones que acerca del mismo se hagan; pasado dicho término serán desatendidas.

Heras 1.º de Junio de 1874.—El Alcalde, Regino García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cifuentes.

El apéndice del amillamiento que en este distrito ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1874 a 75, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Cifuentes 8 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Juan Crespo.—P. S. M.—Nemesio Oñate, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Centenera.

Se halla concluido y expuesto al público la rectificación del amillamiento hecha por la Junta pericial de este distrito para el año económico de 1874 a 75, por término de ocho días, todos los contribuyentes en él inscritos pueden enterarse del cual, para que si alguna reclamación se hiciese, sea resuelta en tiempo oportuno y después se proceda á la derrama del reparto individual de inmuebles, cultivo y ganadería de dicho año, cuyo plazo será contado desde que aparece inserto este en el Boletín oficial de la provincia.

Centenera 5 de Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco Abad.—El Secretario, Manuel Ruiz García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gárgoles de Abajo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión de hoy han acordado para cubrir en parte el presupuesto municipal del año próximo, el arrendamiento de los artículos de comer, beber y arder durante dicho período, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en los días de la subasta y hasta aquella fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán enterarse los licitadores que gusten, teniendo entendido que los remates se llevarán á efecto en los días 21 y 24 del corriente á las tres de la tarde de cada uno en la Sala de sesiones del municipio.

Gárgoles de Abajo 10 de Junio de 1874.—El Alcalde, Santiago Bejar Melguizo.—Por acuerdo.—Leandro Bejar, Secretario.

ALCALDIA COSTITUCIONAL

de Valdenoces.

Los domingos 21 y 28 del mes que rige á las nueve de sus respectivas mañanas, tendrán lugar en la Sala consistorial de esta villa, estando de manifiesto el pliego de condiciones del primero y segundo remate para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1874 a 75.

Valdenoces 19 de Junio de 1874.—Por orden.—Martín de Martín.

ALCALDIA POPULAR

de Ciruelas.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario para el año económico de 1874-75, como igualmente los artículos de comer, beber y arder, se señalan para las correspondientes subastas los días 21 y 28 del actual á las diez de sus respectivas mañanas, las cuales se celebrarán con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto y antea en la Secretaría de esta municipalidad.

Ciruelas 14 de Junio de 1874.—El Alcalde, Miguel Valderrama.—El Secretario accidental, Domingo Pérez.

ALCALDIA POPULAR

de Atienza.

Los días 21 y 28 de los corrientes á las once de su mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta población y en su Sala caritular, la subasta para el arrendamiento de uso voluntario de pesas y medidas, y el estierco de calles y caminos públicos, bajo

el tipo de 50 pesetas el primero y 25 el segundo, y con sujeción á las condiciones señaladas en los pliegos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Atienza 13 de Junio de 1874.—El Presidente, Cecilio Barcon.—Mariano del Olmo, Secretario.

GASTOS CARCELARIOS.

Con el fin de formar el presupuesto especial de gastos carcelarios de este partido judicial para el venidero año económico de 1874 a 1875, se hace saber á todos los Ayuntamientos que constituyen el mismo, que tan pronto como reciban el Boletín oficial en donde aparece inserto el presente, nombrén un Concejal autorizado en forma, para que concorra á la Sala consistorial de esta villa el día 21 de los corrientes, á las once y media de su mañana, á fin de proceder á la discusión y votación definitiva de dicho presupuesto; en la inteligencia que los Ayuntamientos que no manden su representante autorizado en forma, tendrán entendido que prestan su conformidad al acuerdo que se tome por la mayoría de los concurrentes al expresado acto.

Atienza 13 de Junio de 1874.—El Alcalde, Cecilio Barcon.—P. A.—El Secretario, Mariano del Olmo.

AYUNTAMIENTO POPULAR

de Fuentelviejo.

Se halla vacante la plaza de asistencia de Veterinario de esta villa, y consistiendo en 45 pares de labor mayores y de 15 á 20 menores, las que existe en esta localidad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días.

Fuentelviejo 13 de Junio de 1874.—El Alcalde, Francisco Polanco.—Por su mandado.—Senen Despacho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdepeñas de la Sierra.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, el arriendo del arbitrio impuesto á los artículos de comer, beber y arder, alquiler de pesos y medidas y pesca del río Jarama en esta jurisdicción, en los meses no prohibidos para el año económico de 1874 a 75, bajo los tipos de 2.187 pesetas y 22 céntimos el primero, 25 pesetas el segundo y 100 pesetas el tercero, se anuncia por medio del presente, á fin de que los que deseen tomar parte en las subastas primera y segunda que al efecto tendrán lugar en los días 22 y 30 del corriente, se presenten en la Casa consistorial de esta villa á las diez de la mañana de cada uno de los citados días, advirtiéndose que en la segunda solo se admitirá como primera puja el 10 por 100 sobre la cantidad en que hubieren sido rematados en la primera, y después pujas á la llana para cada uno de los tres actos.

Las tarifas para la percepción de los derechos establecidos á la unidad, peso ó medida de los dos primeros arbitrios, pliego de condiciones y reglas para la recandación, estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Valdepeñas de la Sierra 10 de Junio de 1874.—El Alcalde, Elias Prieto.—Benito Caño, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sigüenza.

A los ocho días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se celebrará subasta pública en arrendamiento, pesos y medidas para el próximo año económico de 1874-75, bajo el tipo de 1.274 pesetas 10 céntimos, á que asciende el año común del último quinquenio; y la segunda licitación tendrá lugar á los cuatro días, en la cual no se admitirá postura que no cubra el 10 por 100 de la cantidad en que hubiere quedado rematado el arbitrio en la primera subasta; el acto se verificará en las Casas consistoriales, en los días que correspondan de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las mismas.

Sigüenza 12 de Junio de 1874.—El Alcalde, Antonio Martínez.—Por su mandado.—Dionisio Santisteban, Secretario.

A los ocho días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se celebrará en esta ciudad, subasta pública en arrendamiento de la medida de medir granos en los días de mer-

ciernes al anuncio del arbitrio en el tipo de 50 pesetas el primero y 25 el segundo, y con sujeción á las condiciones señaladas en los pliegos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Atienza 13 de Junio de 1874.—El Presidente, Cecilio Barcon.—Mariano del Olmo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Campisábalos.

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano de esta villa, por dimisión del que la obtenía, su dotación consiste en doscientas fanegas de trigo centeno de buen recibo, pagadas por iguales voluntarias de estos vecinos y cobradas en las eras por el Profesor, inclusa la asistencia de Beneficencia. Los aspirantes á dicha plaza remitirán las oportunas solicitudes a la Secretaría de este Ayuntamiento en lo que resta del presente mes en que ha de proveerse.

Campisábalos 10 de Junio de 1874.—El Alcalde accidental, Santiago Sabido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valfermoso de Tajuña.

Esta Corporación en sesión celebrada al efecto, ha acordado se anuncie la vacante de la plaza de Médico cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia de esta villa, para la asistencia de veintitres familias pobres, que este Ayuntamiento tiene clasificadas como tales, desde el día 1.º de Julio próximo, con la dotación anual el primero de 125 pesetas y 50 el segundo, admitiéndose solicitudes hasta el día 30 de los corrientes.

Valfermoso de Tajuña 11 de Junio de 1874.—El Alcalde, Roman Diaz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almoguera.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito municipal en sesión de este día, se proceda á la subasta del arriendo del depósito de pesos y medidas á uso voluntario para el año económico de 1874-75, se ha señalado para la celebración de dicho acto el primer remate á los ocho días en que aparece inserto en el Boletín oficial, y el segundo á los ocho días siguientes, en la Sala consistorial y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de 750 pesetas y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Almoguera 5 de Julio de 1874.—El Alcalde, Ignacio Herreros.—El Secretario, Gregorio Herreros.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Arganda.

No habiéndose presentado en la capital para ser entregados en Caja los mozos Valentín Isidro García, Gregorio López Colas y Pedro de Nicolás Toro, incluidos en el alistamiento de este pueblo para la presente reserva extraordinaria, cuyas señas se expresan á continuación.

Se suplica á las Autoridades donde se presenten, procedan á su detención conduciéndolos á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Arganda 9 de Junio de 1874.—El Alcalde, Juan Lopez.

Edad 20 años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos azules, grueso, vierte calzon corto, pañuelo á la cabeza y calzado de albarcas.

Idem del Gregorio.

Edad 19 años, estatura alta, delgado, co-

lor bueno, ojos pardos, viste calzon corto, pañuelo á la cabeza, faja morada y calza alpargatas.

Idem de Pedro.

Edad 19 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, producción bronca y no lleva ninguno de los tres cédula de vecindad.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hiedelaencina.

No habiendo comparecido para su entrada en Caja el mozo Valentín Molina y Nuño, hijo de Francisco y de Ángela, incluido en el alistamiento de esta villa para la reserva extraordinaria del presente año, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones del art. 1.º y siguientes de la ley de 30 de Enero de 1856, y por el resultado de las actuaciones que ha ofrecido, y vista de lo mandado en el decreto del Gobierno fecha 8 del actual, esta Corporación ha acordado declararle prófugo si no se presenta hasta el día 20 del corriente mes, quedando en tal caso inciso en las responsabilidades que contiene dicho Decreto y la ley de 13 de Septiembre de 1873.

En su virtud, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante esta Corporación en la Caja de la provincia antes del día arriba designado y por si voluntariamente no quisiera verificarlo, ruego y encargo á todas las autoridades, procedan á la busca y captura de dicho mozo, cuyas señas se expresan á continuación.

Hiedelaencina 13 de Junio de 1874.—El Alcalde interino, Santiago Olivera.—P. A.—Angel Calvo y Alvarez, Secretario.

Señas.

Edad 23 años, estatura sobre 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color bueno, tiene una pequeña cicatriz en uno de los carrillos; viste camisa azul, calzon corto y alpargatas, pañuelo á la cabeza puesto á la aragonesa, va indecumentado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

No habiéndose presentado en la capital el día 7 del actual, para su ingreso en Caja el mozo Eulogio Arribas, declarado útil para la reserva extraordinaria de este año, y vista la prórroga concedida por el art. 1.º del Decreto de 8 del actual; por el presente se le cita, llama y emplaza para que se presente inmediatamente ante mi autoridad, hasta el día 20 del corriente mes, con el fin de ingresarle en Caja; en la inteligencia, que si no se presenta dentro de dicho plazo, será declarado de prófugo y perseguido con todo el rigor de la ley.

Córcoles 13 de Junio de 1874.—El Alcalde accidental, Eleuterio Martinez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Taravilla.

Habiéndose fugado en la vega de Terija á Valdenoces, el mozo Matías Lopez, de este pueblo, con el núm. 1.º del alistamiento para la reserva decretada en 25 de Abril último, al ser conducido á la capital para su ingreso en Caja, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante esta Alcaldía á fin de notificársele y que pueda utilizar el beneficio que le concedió el decreto de 8 del actual ó bien á su ingreso en Caja; pues de lo contrario, recuerdan contra él y sus padres la responsabilidad que prefigura el citado decreto y leyes á que se refiere.

Por lo tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que si en alguno de sus pueblos se halare el referido mozo, se sirvan notificarle esta disposición para que no alcance ignorancia.

Taravilla 12 de Junio de 1874.—El Alcalde, Andres Lopez.—P. S. M.—El Secretario, Mariano Gomez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

Se vende un parador en la villa de Taracena, propio de los herederos de Bernardo Cebos y Justa Diaz, con sus correspondientes habitaciones, cuadras espaciosas y cochera de entrada y salida, situado en la carretera de Zaragoza. La persona que deseé interesarse en su compra, podrá avistarse con los referidos herederos, residentes en dicha villa, quienes le enterarán del precio y condiciones.

Igualmente se vende una casa, sita en la Plaza del indicado pueblo, que consta de varias habitaciones, con bodega, cocedero y pajaro.